RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 131/2018. (2019060215)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Mercedes Sánchez Ariza, contra la Resolución de la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura, de 23 de abril de 2018, derivada de expediente sancionador 0080-BA/17 instruido por la Dirección General de Turismo, se ha dictado sentencia estimatoria con fecha 9 de noviembre de 2018, mediante la que se resuelve el procedimiento abreviado 0000131/2018, que tiene el carácter de firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio ha versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 133/2018, de 9 de noviembre, corresponde a la Consejera de Economía e Infraestructuras, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras (DOE n.º 152, de 6 de agosto).

El artículo 9.3 de mencionado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 133/2018, de 9 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo 0000131/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Mercedes Sánchez Ariza contra la Resolución de la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2018 por la que se declara a la recurrente deudora a la Hacienda Autonómica por importe de 6001,00 euros según expediente sancionador 0080-BA/17 instruido por la Dirección General de Turismo, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada".

Mérida, 17 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, de la Consejera,
Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto),
CONSUELO CERRATO CALDERA